de Chillán Viejo Dir. Desarrollo Comunitario



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE INDICA

DECRETO Nº 3467

Chillán Viejo, 31.06.2014

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Nº 6892 de fecha 31.12.2013, que aprueba el Programa de apoyo a la gestión de la participación ciudadana de las Organizaciones Comunitarias Urbanas y Rurales de la comuna, constituidas legalmente

2.- La necesidad de contratar prestadores de servicio para la correcta ejecución del Programa

DECRETO:

1.- APRUEBASE la prestación de servicio de Doña Carola Alejandra Merino Muñoz, C.I. 15.162.680-7, quien realizará las funciones específicas detalladas en el respectivo contrato, de acuerdo al Programa aprobado por decreto N° 6892, y se extenderá entre el 01.07.2014 y el 31.07.2014

2.- PÁGUESE un honorario mensual de acuerdo al artículo segundo del contrato de prestación de servicio

3.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta 21.04.004 del presupuesto municipal vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

CHILLANY

EPLIPE AYLWIN LAGOS

ALCALDE

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JAV/MGB/PAQ/AMJ/MWV/LRM/pcm.

IBUCIÓN: Secretaría Municipal, D.A.F., Dideco, interesado

de Chillán Viejo Dir. Administración y Finanzas



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 30 de junio de 2014 por una parte entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo; representada por **su Alcalde, Felipe Aylwin Lagos,** Cédula Nacional de Identidad Nº 8.048.464-K, ambos del mismo domicilio; y por otra parte Doña **Carola Alejandra Merino Muñoz**, Cédula Nacional de Identidad Nº 15.162.680-7, Abogada, domiciliada en Los Avellanos Nº 3, Villa Valle del Sol de Quillón, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que Doña Carola Alejandra Merino Muñoz prestará a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en Dideco, ubicada en Calle Serrano Nº 300 Chillán Viejo, en el Programa de apoyo a la gestión de la participación ciudadana de las Organizaciones Comunitarias Urbanas y Rurales de la comuna, D.A. Nº 6892 del 31.12.2013 siendo sus funciones las siguientes: Asesoría legal a Organizaciones comunitarias. Seguimiento de causas judiciales en temas de familia. Apoyo en actividades de Participación Ciudadana

Doña Carola Alejandra Merino Muñoz deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en media jornada laboral

<u>SEGUNDO</u>: La Municipalidad pagará a Doña **Carola Alejandra Merino Muñoz**, la suma de **\$350.000** (trescientos cincuenta mil pesos), incluido impuesto por los servicios prestados desde el 01 de julio de 2014 hasta el 31 de julio de 2014, dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Boleta de Honorarios y certificado de Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.

<u>TERCERO</u>: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. cuarto de la Ley 18.883, por lo que Doña **Carola Alejandra Merino Muñoz**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

<u>CUARTO</u>: El presente contrato se iniciará el 01 de julio de 2014 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de julio de 2014.

QUINTO: El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley Nº 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional.

<u>SEXTO</u>: Inhabilidades. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

<u>SEPTIMO</u>: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

<u>DÉCIMO</u>: La Municipalidad de Chillán Viejo se reserva el derecho a poner término al presente Contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

<u>DECIMO PRIMERO:</u> El presente contrato se firmará en tres ejemplares igualmente auténticos quedando dos copias en poder de la Ilustre Municipalidad y un ejemplar en poder del prestador de servicio.

AN

ELIPE AYLWIN LAGOS

Carola Alejandra Merino Muñoz

NIC NICONSTRUCTION OF THE PROPERTY OF THE PROP

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL (S)

UAVINGBIPAQIANIJIVCGILRINI pcm

Secretario Municipal, DAF, Contabilidad, Carpeta Personal, Interesado